

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 10.115

COMARCA DEL ARANDA

En cumplimiento del acuerdo del Consejo Comarcal del Aranda adoptado en sesión ordinaria de fecha 21 de noviembre de 2017, se convoca proceso selectivo para la cobertura con carácter temporal de una plaza de conductor del programa Iseal en la Comarca del Aranda, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. — Justificación, objeto, horario, retribuciones y jornada.

La Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, establece que, en el ámbito de la Comunidad Autónoma, los poderes públicos garantizarán el acceso de todas las personas a las prestaciones y servicios del sistema público de servicios sociales y la asignación equitativa de dichos recursos, así como la contribución a la vertebración del territorio de Aragón, favoreciendo la generación de riqueza y de capital social.

El programa Iseal, en su línea de transporte social adoptado, gestionado por el IASS, es una acción de lucha contra la discriminación y la exclusión social tendente a permitir el acceso de las personas más vulnerables a servicios sociales sostenibles y de calidad.

La Comarca del Aranda no dispone del servicio de transporte social adaptado dirigido a posibilitar el traslado, recogida y acompañamiento de personas con discapacidad, en situación de dependencia o que presenten dificultades en el acceso a los recursos/programas sociales: Centros de día, talleres ocupacionales, centro de educación especial, etc. La prestación del servicio de transporte social adaptado contribuirá a la participación, la integración social de estos colectivos, evitando situaciones de aislamiento y soledad, favoreciendo la autonomía personal e integración en el medio habitual de vida, facilitando la movilidad personal del usuario. Así mismo, facilitará el acceso, permanencia y uso de los recursos normalizados, acompañar a los servicios básicos al usuario, que por edad, enfermedad o situación social no cuentan con medios propios para desplazarse, así como que las personas con quién conviven no puedan asumir dicha tarea.

Es objeto de las presentes bases la regulación del proceso selectivo, por el sistema de concurso-oposición libre, para la cobertura con carácter temporal, en régimen laboral, del puesto de conductor del vehículo del servicio de transporte social adaptado dentro del programa Iseal (Iniciativas Sociales de Empleo en el Ámbito Local) de la Comarca del Aranda.

La jornada laboral será a tiempo parcial, treinta horas semanales, de lunes a viernes, en la modalidad de jornada partida y horario flexible, según necesidades del servicio. Se trata de un puesto de trabajo de carácter itinerante, que se puede prestar en cualquier municipio de la Comarca.

Las retribuciones y otras condiciones laborales serán las previstas en el convenio colectivo del personal laboral de la Comarca del Aranda referidas a dicha categoría profesional.

Segunda. — Naturaleza del puesto.

El contrato se realizará de acuerdo a la legislación vigente, en régimen laboral temporal, y estará vinculado a la vigencia de las subvenciones que se obtengan para el funcionamiento del servicio de transporte social adaptado dentro del programa Iseal (Iniciativas sociales de empleo en el ámbito local).

Tercera. — Funciones del puesto.

—Conducción y tareas propias de utilización de los vehículos.
—Recogida, traslado y acompañamiento de personas usuarias de servicios sociales comarcales.

—Mantenimiento y limpieza del vehículo y accesorios (limpieza diaria, supervisión diaria, revisiones periódicas, previsión y detección de posibles averías, desplazamientos al taller, etc.).



—Movilizaciones de los usuarios dependientes o de movilidad reducida.
—Registros de kilómetros, consumo, tiempos de recogida de usuarios e incidentes.

—Informe al personal de Servicios Sociales sobre incidencias u observaciones habidas en el trayecto.

—Aquellas otras funciones o labores derivadas del servicio que le sean encomendadas.

Cuarta. — *Requisitos de los aspirantes.*

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas del puesto de trabajo que se convoca, los/as aspirantes deberán reunir, en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En caso de extranjeros, será requisito adicional demostrar conocimientos del idioma castellano para el desempeño del puesto de trabajo; a tal efecto se realizará prueba de aptitud con anterioridad a la publicación de la relación provisional de aspirantes.

b) Tener cumplidos 18 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida el desempeño de las tareas y funciones.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, Autonómica o Local o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Estar en posesión del título de graduado en educación secundaria o equivalente. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de credencial que acredite su homologación, adjuntándose además al título su traducción jurada.

f) Estar en posesión del carné de conducir clase B.

Quinta. — *Forma y plazo de presentación de instancias.*

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición se dirigirán al señor presidente de la Comarca del Aranda y se presentarán en la sede comarcal, emplazada en el Castillo Palacio de los Luna, plaza del Castillo, sin número, 50250 Illueca, Zaragoza, conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. No obstante, en materia de registros se atenderá a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

La convocatoria y las bases íntegras se publicarán en el BOPZ, tablón de edictos comarcal y en la web oficial www.comarcadelaranda.com.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOPZ.

Las solicitudes que se presentarán conforme al modelo que figura en el anexo I e irán acompañadas de la siguiente documentación en copia compulsada o autenticada:

—Copia del DNI o, en su caso, documento de identificación en caso de personas extranjeras.

—Copia del graduado en educación secundaria o titulación equivalente.

—Copia del carné de conducir clase B.

—Copia de la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso. Esta documentación se incluirá en sobre cerrado.

Todos los documentos deberán estar redactados en castellano o ir acompañados de su traducción oficial.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes.



Sexta. — *Admisión de aspirantes.*

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia dictará resolución en el plazo de un mes declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el tablón de edictos comarcal y en la web oficial www.comarcadelaranda.com, concediéndose un plazo de diez días hábiles para la formulación de reclamaciones o subsanación de errores. En la misma resolución se determinará la composición del tribunal calificador y la fecha, hora y lugar de comienzo de la fase de oposición. Transcurrido el plazo sin que se hubiesen presentado reclamaciones se considerara definitivamente aprobada dicha relación, en caso de que se presentasen reclamaciones la Presidencia resolverá las mismas y dictará resolución definitiva que será publicada en el BOPZ, web oficial www.comarcadelaranda.com y en el tablón de edictos de la entidad.

Séptima. — *Tribunal calificador.*

El tribunal calificador estará constituido por:

PRESIDENTA: Directora del Centro Comarcal de Servicios Sociales de la Comarca del Aranda. Suplente, trabajador social de la Comarca Comunidad de Calatayud.

VOCALES:

—Trabajador social de la Comarca del Aranda. Suplente, trabajador social de la Comarca Comunidad de Calatayud.

—Trabajador social de la Comarca de Valdejalón. Suplente, trabajador social de la Comarca de Valdejalón.

—Secretario-Interventor de la Comarca del Aranda. Suplente, funcionario de habilitación nacional de la delimitación comarcal del Aranda.

—Técnico de Administración General de la Comarca del Aranda. Suplente, funcionario de habilitación nacional en la delimitación comarcal del Aranda, que actuará como secretario.

La pertenencia al órgano de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie

La abstención y recusación de los miembros del tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El tribunal podrá disponer la incorporación de asesores. Dichos asesores colaborarán en el ejercicio de sus especialidades técnicas, y tendrán voz, pero no voto.

El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15 y siguientes de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El tribunal para poder actuar válidamente requerida la presencia del presidente y del secretario, y la de la mitad, al menos de sus miembros. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

Contra las resoluciones o actos de trámite que determinen decidan, directa o indirectamente el fondo del asunto, determine la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derecho o intereses legítimos, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejo Comarcal del Aranda, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El tribunal tendrá la categoría de tercera, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

Octava. — *Procedimiento de selección.*

El proceso selectivo constará de dos fases. La fase de oposición será previa a la fase de concurso.

• FASE OPOSICIÓN: Constará de un ejercicio, que tendrán carácter obligatorio y eliminatorio:

PRIMER EJERCICIO: Consistirá en responder en un máximo de 60 minutos, por escrito, una batería de preguntas en número no inferior a 40, con respuestas múltiples, de las cuales solo una será la correcta, sobre los contenidos que figuran en el Anexo III. El resultado del ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para pasar al segundo ejercicio haber obtenido un mínimo de 5 puntos.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el tribunal.



En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

• **FASE CONCURSO:** Los/as aspirantes que hayan superado la fase oposición, pasarán a la fase de concurso en la que serán valorados los méritos, que hayan sido debidamente acreditados de acuerdo al siguiente baremo. La puntuación máxima a obtener será de 4 puntos:

1. **FORMACIÓN** (máximo 1,5 puntos).

1.1) Por titulación, hasta un máximo de 1 punto, según lo siguiente:

a. Por estar en posesión de los certificados de profesionalidad de Atención socio sanitaria a personas en el domicilio o en instituciones o título de grado medio equivalente o otros certificados o titulaciones equivalentes, hasta 0,5 puntos.

b. Certificado de profesionalidad de transporte sanitario, certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial para los conductores de vehículos destinados al transporte por carretera de viajeros, o certificados equivalentes, o titulaciones oficiales superiores que acrediten una aptitud para al transporte de personas por carrera, hasta 0,5 puntos.

1.2.) Otra formación distinta a la anterior directamente relacionada con las funciones del puesto de trabajo, obtenida con posterioridad a la obtención del certificado de profesionalidad en su caso, o siendo indiferente la fecha de su obtención si no aporta certificado de profesionalidad para su valoración, hasta 0.5 puntos, de acuerdo a lo siguiente:

—Entre 20 y 60 horas de duración: 0,032 puntos.

—Entre 61 y 120 horas de duración: 0,064 puntos.

—Entre 121 y 250 horas de duración: 0,13 puntos.

—De más de 250 horas de duración: 0,26 puntos.

Para que los cursos de formación sean valorados será necesario presentar certificado o diploma de asistencia, con indicación del número de horas lectivas.

Se valorarán los cursos de formación desarrollados por las Administraciones Públicas, según lo recogido en el artículo 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Federación Española de Municipios y Provincias, Federaciones Autonómicas, Universidades Públicas, Universidades Privadas con titulación homologada, y organizaciones sindicales y Colegios Profesionales que se impartan dentro de Programas Oficiales de Formación.

2. **EXPERIENCIA** (máximo 2.5 puntos).

—Por los servicios prestados en el mismo puesto de trabajo y en la misma categoría profesional objeto de la convocatoria en una Administración Pública: 0,1 por cada treinta días a jornada completa.

—Por los servicios prestados en la Administración Pública o en una entidad o empresa privada, en transporte socio-sanitario o en transporte de personas: 0,08 puntos por cada treinta días a jornada completa.

La puntuación a las jornadas parciales y periodos inferiores a treinta días se asignará proporcionalmente.

—Por servicios prestados como trabajadores por cuenta propia en transporte de personas por carretera con una experiencia mínima de tres años. Puntuación: 1,25 puntos

La justificación de la experiencia profesional en trabajadores por cuenta ajena deberá acreditarse mediante la presentación de los documentos que a continuación se detallan. Será obligatoria la presentación de ambos documentos y en ningún caso serán valorables los méritos profesionales que no vayan acompañados de la documentación requerida:

1. Certificación oficial, certificado de la empresa privada, copia del contrato de trabajo o nombramiento, debiendo quedar acreditado, en todo caso, la categoría profesional y la duración de los servicios prestados y si los mismos son a jornada completa o parcial, en caso de jornada parcial se especificará el número de horas semanales de la jornada.

2. Certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

La justificación de la experiencia profesional en trabajadores por cuenta propia deberá acreditarse mediante la presentación de los documentos que a continuación

se detallan. Será obligatoria la presentación de todos los documentos y en ningún caso serán valorables los méritos profesionales que no vayan acompañados de la documentación requerida:

- Licencia municipal.
- Alta IAE.
- Alta Seguridad Social.
- Certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Novena. — *Relación de aprobados, bolsa de empleo y presentación de documentos.*

Concluida la fase de oposición y concurso se levantará acta provisional por el tribunal calificador, autorizada con la firma del presidente/a y del secretario/a, que se publicará en el tablón de edictos y en la página web de la Comarca del Aranda www.comarcadelaranda.com. En dicha acta se establecerá la lista de aspirantes con sus correspondientes puntuaciones, la puntuación total será la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso.

En caso de producirse empate entre dos o más aspirantes se establece el siguiente sistema de desempate:

- Primer criterio de desempate: Experiencia profesional.

En primer lugar, mayor puntuación obtenida en experiencia en el mismo puesto de trabajo en Administraciones Públicas, en segundo lugar, mayor puntuación obtenida en experiencia, por cuenta ajena, en transporte sociosanitario o en transporte de personas, si persiste el empate, la mayor puntuación obtenida en servicios prestados como trabajadores por cuenta propia

- Segundo criterio de desempate:

En primer lugar, mayor puntuación obtenida en el apartado de titulaciones, si persiste el empate, mayor puntuación obtenida en el apartado otra formación.

- Tercer criterio de desempate, mediante sorteo en el seno del tribunal calificador.

Los aspirantes dispondrán de un período de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista citada en el párrafo primero, para presentar alegaciones relativas a los posibles errores cometidos en las puntuaciones.

Resueltas las peticiones de corrección, se publicará la relación definitiva de aspirantes con sus órdenes de puntuación y el candidato propuesto para su contratación. La propuesta del tribunal se elevará al señor presidente de la Comarca del Aranda para que dicte resolución motivada, la cual se publicará en el BOPZ, tablón de edictos y en la página web de la Comarca del Aranda www.comarcadelaranda.com.

Se constituirá una bolsa de empleo, por riguroso orden de puntuación, siendo el objeto de la misma cubrir las posibles sustituciones ocasionadas por vacaciones, permisos, enfermedad o cualquier otra razón vinculada al correcto funcionamiento del servicio. La bolsa estará vigente hasta que se apruebe una nueva bolsa o hasta que se estime innecesario el mantenimiento. El funcionamiento de la misma se adecuará a lo dispuesto en el anexo II de las presentes bases.

Los aspirantes aportarán ante la Administración, dentro del plazo de siete días naturales desde la publicación del acta definitiva del tribunal calificador en el tablón de edictos de la Comarca, los documentos originales acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria que a continuación se detallan:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, Autonómica o Local o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

b) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de funciones que corresponda con las plazas ofertadas.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los aspirantes no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados o en su caso formar parte de la bolsa de empleo y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando formar parte en el concurso-oposición.

- Décima. — *Incidencias.*

El tribunal queda facultado para resolver las dudas o incidencias que pudieran presentarse durante el desarrollo de las pruebas y para adoptar las resoluciones, criterios y medidas que estime procedentes en aquellos aspectos que no estén regulados en las bases o en la legislación vigente. Los aspirantes solo podrán plantear al



tribunal, mientras este se encuentre en funcionamiento, reclamaciones que tengan por objeto subsanar errores materiales. Los demás motivos de alegación sólo podrán presentarse en forma de recurso una vez concluidas las actuaciones del tribunal.

Undécima. — Protección de datos de carácter personal.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Temporal, la Comarca informa que los datos que faciliten las personas interesadas en formar parte del proceso selectivo serán incorporados a un fichero de selección de personal y se les reconoce la posibilidad de ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito, acompañado del DNI o documento equivalente que podrá ser presentado en Comarca del Aranda. Plaza del Castillo, s/n. 50250 Illueca (Zaragoza).

La participación en el proceso selectivo supone la autorización a la Comarca para proceder al tratamiento de sus datos en los términos anteriormente descritos, así como a la publicación de los datos meramente identificativos y de los resultados de la convocatoria en los diarios o boletines oficiales y en los tablones de anuncios o en la página web comarcal.

Duodécima. — Régimen jurídico.

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y el convenio colectivo del personal laboral de la Comarca del Aranda.

ANEXO I. SOLICITUD ADMISIÓN			
			
CONVOCATORIA			
PUESTO DE TRABAJO	CONDUCTOR		
DATOS PERSONALES			
Primer Apellido			Segundo Apellido
Nombre			DNI/NIE
Fecha de Nacimiento			
Domicilio			
Localidad - Provincia			C.P.:
Correo electrónico			Teléfono
EL SOLICITANTE DECLARA			
1. Tener nacionalidad española, o cumplir con lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público relativo al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados. 2. Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. 3. Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas. 4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, Autonómica o Local o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. 5. Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria o equivalente. 6. Estar en posesión del carné de conducir clase B.			
DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA			
<input type="checkbox"/>	Copia DNI o documentación de identificación en el caso de personas extranjeras.		
<input type="checkbox"/>	Copia de la documentación acreditativa de la titulación requerida		
<input type="checkbox"/>	Copia del permiso de conducir.		
<input type="checkbox"/>	En sobre cerrado, copia de la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso.		
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS			
El/la abajo firmante SOLICITA, su admisión en el proceso selectivo a que se refiere esta instancia, y DECLARA bajo juramento y su responsabilidad ser ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas.			
En _____, a _____ de _____ de 201 (Firma)			
SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA DEL ARANDA			
<i>"De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, consiento que los datos incluidos en el presente formulario y aquellos que comuniquen en el futuro a la Comarca del Aranda, incluidos los datos de salud, sean incorporados al fichero denominado "Personal" responsabilidad de la Comarca del Aranda y que sean tratados con la finalidad de gestionar el servicio solicitado. Asimismo declaro haber sido informado sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a Comarca del Aranda - Plaza del Castillo, s/n - 50250 Illueca (Zaragoza) o bien remitiendo un mensaje al correo electrónico informacion@comarcadelaranda.com."</i>			

ANEXO II

Normas de funcionamiento de la bolsa de trabajo

Primera. — La Comarca del Aranda se pondrá en contacto telefónico con el/la aspirante, siguiendo rigurosamente el orden establecido en la lista, haciendo, si fuese necesario, tres llamadas telefónicas en diferentes horas y en el mismo día. El aspirante deberá dar una contestación a la oferta de empleo en el plazo máximo de dos horas si la sustitución ha de realizarse en el mismo día o el día siguiente hábil, o en veinticuatro horas siguientes si la sustitución ha de realizarse a partir del segundo día hábil.

Segunda. — Si un familiar o persona distinta al aspirante fuese el que contestase a la oferta formulada telefónicamente, se entenderá que será el responsable de notificarla al seleccionado, debiendo éste último contestar en el mismo plazo establecido en el párrafo anterior.

Tercera. — Cuando un aspirante figure contratado para sustituir a un titular con reserva de puesto de trabajo, y cumplido el objeto del contrato, se produzca nueva causa de sustitución del mismo titular sin interrupción en el tiempo, se podrá contratar a la misma persona de la bolsa para el nuevo objeto, sin recurrir al sistema establecido en las presentes bases.

Cuarta. — En el caso de que se rechace la oferta de empleo, el aspirante pasará al último lugar de bolsa, salvo en los siguientes supuestos:

a) Encontrarse prestando servicios en otra entidad, ya sea Administración Pública o empresa privada, para lo cual deberá aportar justificante en el plazo de cinco días hábiles a contar desde la comunicación de la oferta quedando desactivado de la bolsa. Esta circunstancia finalizará, en todo caso, a la fecha de finalización del contrato o nombramiento que figure en la documentación justificativa. En caso de que esta no existiese, el interesado deberá aportar justificante de finalización de contrato o del nombramiento en el plazo de tres días hábiles desde la fecha del cese.

b) Encontrarse en situación de enfermedad que impida el desempeño del puesto de trabajo, debiendo justificarse mediante informe médico o parte de baja, en el plazo de cinco días hábiles.

En caso de renuncia por alguna de las causas recogidas en los apartados a) y b), deberá justificarse también, que la causa ha dejado de darse para poder sujeta de una nueva oferta de empleo, que se producirá, en todo caso cuando corresponda según el funcionamiento de la bolsa.

En caso de extinción del contrato, el trabajador volverá a ocupar el puesto en bolsa que le correspondería en función de la puntuación obtenida, salvo que esta se deba a una dimisión voluntaria, en cuyo caso pasará a último lugar.

ANEXO III

Temario

1. La Comarca del Aranda. Creación. Competencias. Organización y Funcionamiento.
2. El Sistema Público de Servicios Sociales en Aragón: definición, estructura funcional y territorial.
3. Las personas dependientes: movilización, acompañamiento y transporte de personas dependientes y discapacitados en vehículos
4. Riesgos, medidas de seguridad y protección de la salud en los trabajos de conducción y manejo de vehículos.
5. Normas de circulación(I): vías públicas, uso de las vías, circulación de vehículos, marcas viales, velocidad.
- 6.- Normas de circulación(II): Maniobras, prioridad de paso. Las cargas y las personas transportadas. Luces de los vehículos. Riesgos en la conducción.
7. Seguridad Vial: permiso de conducción, documentación del vehículo, estado físico del conductor y los demás usuarios. Visibilidad y la conducción nocturna. La adherencia, los neumáticos y los frenos. Conducción económica y contaminación.
8. Accidentes de circulación: socorrismo y primeros auxilios.
9. Uso del automóvil. Engrase, cuidados generales. Limpieza. Equipo de herramientas. Homologación, inspección y condiciones técnicas de los vehículos de motor.
10. Vehículos adaptados. Condiciones de acceso. Espacio interior.



Contra el acuerdo del Consejo Comarcal del Aranda se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Consejo Comarcal del Aranda de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, o a su elección el que corresponda a su domicilio, si este radica en Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso se estime pertinente.

Illueca, a 27 de noviembre de 2017. — El presidente, José Ángel Calvo Ayora.